



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los expedientes siguientes:

- **SUP-AG-131/2025**
- **SUP-AG-135/2025 y SUP-AG-136/2025 acumulados**
- **SUP-AG-137/2025**
- **SUP-AG-139/2025**
- **SUP-AG-140/2025**
- **SUP-JDC-2216/2025**
- **SUP-JDC-2251/2025**
- **SUP-JDC-2253/2025**

En primer lugar, el proyecto del expediente **SUP-AG-139/2025**, circulado por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostiene lo siguiente:

SUP-AG-139/2025. Acuerdo de Sala.

ÚNICO. El CEE del IMPEPAC es la autoridad competente para conocer la denuncia en contra de la secretaria ejecutiva de ese órgano electoral.

Asimismo, los proyectos de los expedientes **SUP-AG-135/2025 y SUP-AG-136/2025 acumulados**, así como **SUP-JDC-2251/2025**, circulados por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostienen lo siguiente:

SUP-AG-135/2025 y acumulado. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se acumulan los asuntos generales, en los términos precisados.

SEGUNDO. No ha lugar a dar trámite a los correos electrónicos.

SUP-JDC-2251/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Superior es competente para conocer del asunto.

SEGUNDO. Se proceda en la forma y términos del presente acuerdo.

Los proyectos de los expedientes **SUP-AG-131/2025 y SUP-AG-137/2025**, circulados por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostienen lo siguiente:

SUP-AG-131/2025. Acuerdo de Sala.
ÚNICO. No ha lugar a dar trámite al escrito.

SUP-AG-137/2025. Acuerdo de Sala.
PRIMERO. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral es competente para conocer de la denuncia que originó el presente conflicto competencial.

SEGUNDO. Remítanse las constancias a la referida autoridad nacional electoral, para los efectos precisados en esta ejecutoria, dejando con anterioridad una copia certificada en el expediente.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-AG-140/2025, SUP-JDC-2216/2025 y SUP-JDC-2253/2025**, circulados por la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, sostienen lo siguiente:

SUP-AG-140/2025. Acuerdo de Sala.
ÚNICO. No ha lugar a dar trámite al presente asunto.

SUP-JDC-2216/2025. Acuerdo de Sala.
PRIMERO. La Sala Superior es competente para conocer del presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a juicio electoral.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, que proceda según lo determinado en este acuerdo.

SUP-JDC-2253/2025. Acuerdo de Sala.
PRIMERO. La Sala Regional Toluca es la competente para conocer del presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la Sala Regional Toluca para que determine lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Sala Regional Toluca, así como cualquier otra documentación que se presente en los juicios, dejando, con anterioridad a su envío, una copia certificada en el expediente.

El proyecto del expediente **SUP-AG-135/2025 y acumulado** fue aprobado por **mayoría de votos**, con el voto en contra de la magistrada Janine M. Otálora Malassis, quien emitió voto particular.

Los restantes proyectos fueron aprobados por **unanimidad de votos**, precisando que la magistrada Janine M. Otálora Malassis emitió un voto razonado en el proyecto del expediente **SUP-AG-140/2025**.

A las diecisiete horas con treinta minutos del doce de julio de dos mil veinticinco, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica



Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:17/07/2025 02:24:22 p. m.

Hash:✔2y0sUnIVUtO7FKfF1M7US5/8dc4=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma:17/07/2025 02:14:54 p. m.

Hash:✔ndd4K8UAYCuxODt2KgtD7otBA3A=